

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADM-SPP-A-028-2023

Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución de la República establece: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;

Que, el artículo 55 literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación determina que en el caso de las municipalidades el procedimiento expropiatorio se regulará de conformidad con la ley que regula el uso de suelo;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece que el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

D MUNICIPAL IAN PEDRO PIMAMPIRO

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado es un diario de amplio circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitanos, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad;

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina que las afectaciones son una limitación para las autorizaciones de urbanización, parcelación, construcción, aprovechamiento y uso de suelo y serán determinadas en el plan de uso y gestión de suelo o los instrumentos de planeamiento urbanístico que lo desarrollen. Se podrán determinar afectaciones por obras públicas e iniciativas de interés social, y otras que se definan en la ley. Estas afectaciones serán inscritas en el Registro de la Propiedad;

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece que el que enajene terrenos o edificios afectados por el plan de desarrollo y ordenamiento territorial deberá hacer constar esta circunstancia en el correspondiente título de enajenación. El precio que se pacte no podrá ser superior al avalúo catastral, y en caso de acuerdo en contrario entre los contratantes, éste no será oponible al Estado y no se tomará en cuenta para futuros actos o transacciones;

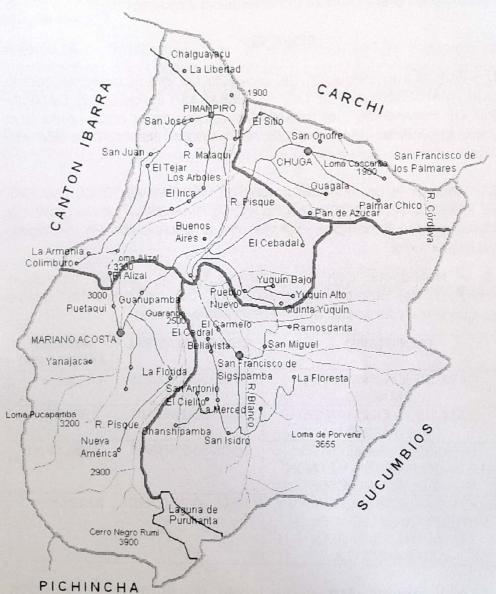
Que, mediante Memorando Nro.: GADM-SPP-DOPUS-2023-0243-M, de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por el Arq. Pablo Flores V., Director De Obras Públicas Y Uso De Suelo, se remite el listado con el nombre de los propietarios, el área de afectación, el valor del m² y el valor total de las afectaciones a los predios en los que intervendrá el proyecto del presente anuncio;

Que, mediante Memorando Nro.: GADM-SPP-DOPUS-2023-0243-M de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por el Arq. Pablo Flores V., Director De Obras Públicas Y Uso De Suelo, hace referencia al Memorando Nro.: GADM-DOPUS-2023-0242-M, suscrito por el Ing. Diego F. Calderón Profesional De Avalúos Y Catastros y adjunta el levantamiento topográfico y el avalúo del bien inmueble afectado para la ejecución del proyecto de "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO", ubicado en el sector de San Juan, parroquia y cantón Pimampiro, provincia de Imbabura.

SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Que, del proyecto de interés colectivo social, denominado "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO" revisado por el Arq. Pablo Flores, Director De Obras Públicas Y Uso De Suelo y aprobado por el Ing. José Fernando Narváez, Director De Planificación, del numeral 1.4.3. Localización del Proyecto, se encuentra en la provincia de Imbabura, en el cantón San Pedro de Pimampiro, se ejecutará en las vías urbanas y rurales del cantón, las cuales son pertenecientes a las parroquias de Pimampiro, Chuga, San Francisco de Sigsipamba y Mariano Acosta (Figura 2).

Figura 2. Localización del proyecto



D MUNICIPAL SAN PEDRO PIMAMPIRO

Que, los inmuebles declarados de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, serán destinados exclusivamente al proyecto de interés colectivo social, denominado "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO" en la provincia de Imbabura, cantón Pimampiro.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 9 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en mi calidad de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro y en ejercicio de la facultad ejecutiva en atención a los considerandos expuestos

RESUELVE:

Artículo 1. – Autorizar la ejecución del proyecto de interés colectivo social, denominado "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO", el mismo que consta en el documento que contiene las especificaciones técnicas, elaboradas por la Dirección de Planificación.

Artículo 2. – Realizar el anuncio del proyecto "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO", en la provincia de Imbabura, cantón Pimampiro, a través de su publicación en la página electrónica institucional.

Artículo 3. – Notifiquese con el contenido de la presente resolución administrativa a los propietarios/posesionarios de las siguientes claves catastrales que serán afectadas, acorde al siguiente detalle:

Nro.	PROPIETARIO	CLAVE CATASTRAL	ÁREA DE AFECTACIÓN
1	DAZA TREJO GERMÁNICO ALEJANDRO	10-05-50-17-00225	47,738,23 m ²
2	DAZA TREJO GERMÁNICO ALEJANDRO	10-05-50-22-00901	2.301,07 m ²
3	ENRIQUEZ CABASCANGO SEGUNDO PATRICIO Y PABON VELOZ MARIA MERCEDES	10-05-50-22-00902	7.985,52 m²
4	JULIO RICARDO GUNCHUA IRUA REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SAN JUAN AMARANTES C.A.	10-05-50-22-00890	23.129,89 m²

Artículo 4. – Notifíquese con el contenido de la presente resolución administrativa, a las Unidad de Avalúos y Catastros de la municipalidad, y facilítese suficiente despacho documental al Registrador de la Propiedad del



cantón Pimampiro, para que acorde a las atribuciones de sus dependencias registren el contenido de la presente resolución administrativa.

Artículo 5. — Notifiquese con el contenido de la presente resolución administrativa al Planificador Urbano y Rural de la Municipalidad, para que acorde al artículo 67 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Uso y Gestión de Suelo, considere el listado de predios afectados y limite las autorizaciones de urbanización, parcelación, construcción, aprovechamiento y uso del suelo.

Afficulo 6. – Notifiquese con el contenido de la presente resolución administrativa, a la Unidad de Comunicación a fin de que proceda con la publicación del anuncio del proyecto, conforme a lo detallado en las artículas 1 y 2 de la presente.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, el 1,5 de agosto de 2023.

Econ. Oscar Rolando Narváez Rosales

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO